

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO, ASISTENCIA LEGAL Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y ABUSOS SEXUALES EN ANDALUCÍA” ( CONTR.: 2022/35607).**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, De una parte, **D<sup>a</sup>. MARÍA ADELA CHECA CARUANA**, nombrada Directora del Instituto Andaluz de la Mujer por Decreto 448/2022, de 7 de septiembre (publicada en BOJA N.º 176 de 13 de septiembre), en virtud del artículo 8.d. del Decreto 120/1997, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer aprobado por el Decreto 1/1989 de 10 de enero, provisto de C.I.F Q-9150012D.

De otra parte, **D<sup>a</sup>. ROSARIO CELIA PULIDO LEBRÓN**, con D.N.I. actuando en nombre y representación de ASOCIACIÓN AMUVI, con C.I.F. n.º G-41692013, según consta en la inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Delegación del Gobierno de Sevilla con número 4840 de la Sección Primera del Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla de fecha 20 de julio de 1994, en calidad de apoderada según la escritura N.º 701 de protocolo ante Notario D. José María Sánchez-Ros Gómez de fecha 5 de mayo de 2014 y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 1 de junio de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 9 de febrero de 2022.

**SEGUNDO.-** Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con fecha de 16 de febrero de 2022 (Informe n.º AJ-CIPSC 2022 / 33).

**TERCERO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 29 de abril de 2022, por importe de 1.641.711,80€ (un millón seiscientos cuarenta y un mil setecientos once euros con ochenta céntimos), IVA excluido.

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



MARIA ADELA CHECA CARUANA		10/11/2022 09:28:40	PÁGINA: 1 / 5
ROSARIO CELIA PULIDO LEBRON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDcyNmQxNTdmNjY2Y2QSIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada del Instituto Andaluz de la Mujer con fecha 7 de noviembre de 2022.

**QUINTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 28 de septiembre de 2022, a la entidad ASOCIACIÓN AMUVI (G-41692013).

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO, ASISTENCIA LEGAL Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y ABUSOS SEXUALES EN ANDALUCÍA teniendo en cuenta las consideraciones sociales siguientes <sup>2</sup>:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Medidas para prevenir la siniestrabilidad laboral.
- Otras finalidades referentes a la estrategia coordinada para el empleo del 145 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Medidas adicionales sobre igualdad de género: Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. No se utilizarán estereotipos sexistas que perpetúen roles de género en los materiales que se realicen con el fin de dar difusión al servicio, fomentando siempre las actitudes igualitarias.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es de 1.627.892,34€ (un millón seiscientos veintisiete mil ochocientos noventa y dos euros con treinta y cuatro céntimos), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 162.789,23€ (ciento sesenta y dos mil setecientos ochenta y nueve euros con

<sup>2</sup> Cuando el contrato sea complementario de otro de distinta clase que condiciona su ejecución, deberá hacerse referencia concreta a ese carácter.

MARIA ADELA CHECA CARUANA		10/11/2022 09:28:40	PÁGINA: 2 / 5
ROSARIO CELIA PULIDO LEBRON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDcyNmQxNTdmNJY2Y2QSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



veintitrés céntimos), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 1.790.681,58€ IVA Incluido (un millón setecientos noventa mil seiscientos ochenta y un euros con cincuenta y ocho céntimos).

El desglose por perfil profesional se refleja a continuación:

CONCEPTO	PRECIO
1 Coordinador/a (perfil psicólogo)	Precio mensual IVA excl.: 2.424,95 €
1 Coordinador/a (perfil jurista)	Precio mensual IVA excl.: 2.424,95 €
1 Psicólogo/a	Precio mensual IVA excl. 1 psicólogo: 1.908,00 €
1 Asesora jurídica	Precio hora IVA excl.: 13,08 €
Personación a juicio	Precio personación IVA excl.: 350,00 €
1 procurador/a	Precio procurador/a por asistencia IVA excl.: 100,00 €

Para 2 años de ejecución del contrato, el precio del contrato asciende a:

Concepto	Precio del Contrato
Equipo de Trabajo	1.206.831,16€
Procedimientos Judiciales y Representación por Procurador/a	157.500,00€
Dietas y Desplazamientos a los CMIMs, Dependencias Judiciales, etc.	3.645,60€
Costes Indirectos (13% Gastos Generales + 6% Beneficio Industrial)	259.915,58€
IVA (10%)	162.789,23€
<b>TOTAL</b>	<b>1.790.681,58€</b>

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	1631180000 G/31T/22713/00 S0635	101.086,86
2023	1631180000 G/31T/22713/00 S0635	895.340,79
2024	1631180000 G/31T/22713/00 S0635	794.253,93

**TERCERA.-** El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose a partir del 20 de octubre o del día siguiente a su formalización, de ser esta fecha posterior. El contrato es prorrogable por un máximo de tres prórrogas adicionales de 12 meses cada una.

MARIA ADELA CHECA CARUANA		10/11/2022 09:28:40	PÁGINA: 3 / 5
ROSARIO CELIA PULIDO LEBRON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDcyNmQxNTdmNjY2Y2QSIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTA.-** El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**QUINTA.-** La entidad contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva<sup>3</sup> por importe de 81.394,61€ (ochenta y un mil trescientos novena y cuatro euros con sesenta y un céntimos), mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en el Anexo I del PCAP.

**SEXTA.-** La entidad ASOCIACIÓN AMUVI se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Compromiso de realización de un estudio de evaluación anual del servicio prestado y estudio global de evaluación del servicio prestado al finalizar el contrato del servicio, a cargo de un/a evaluador/a externo. Este estudio debe incluir entrevistas individuales y grupales a las usuarias y a las/os profesionales del Servicio, debe evaluar los resultados obtenidos y el impacto logrado con la intervención e incluir propuestas de mejora del Servicio.
- Compromiso de realización de una evaluación de impacto del Servicio, mediante el seguimiento a través de cuestionario telefónico u on-line de las/os usuarias a los seis meses y al año de finalizar la intervención de las usuarias.
- Compromiso de elaboración de un protocolo de las pautas de intervención psicológica y jurídica con las víctimas de violencia sexual o abusos sexuales, en el que se incluya también las pautas de intervención psicológica y jurídica con las víctimas de violencia sexual especialmente vulnerables.
- Compromiso de realización de actividades de formación on-line anuales en cada una de las 8 provincias andaluzas y de una duración mínima de 5 horas cada una sobre violencia sexual a profesionales del ámbito provincial, multidisciplinar, de distintos ámbito u organismos. Asimismo, deberá hacerse entrega de Certificado de asistencia al mismo.
- Compromiso de contratación laboral, como miembro del equipo profesional de una persona que hayan sido víctimas de violencia sexual.

**SÉPTIMA.-** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**OCTAVA.-** El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP.

**NOVENA.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares<sup>4</sup> revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

**DÉCIMA.-** El contrato se entenderá cumplido por la entidad contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

<sup>3</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

<sup>4</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA ADELA CHECA CARUANA		10/11/2022 09:28:40	PÁGINA: 4 / 5
ROSARIO CELIA PULIDO LEBRON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDcyNmQxNTdmNjY2Y2QSIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMA PRIMERA.**- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**DÉCIMA TERCERA.**- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

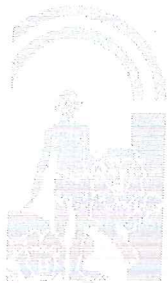
Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATISTA

Fdo.: MARÍA ADELA CHECA CARUANA

Fdo.: ROSARIO CELIA PULIDO LEBRÓN



MARIA ADELA CHECA CARUANA		10/11/2022 09:28:40	PÁGINA: 5 / 5
ROSARIO CELIA PULIDO LEBRON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDcyNmQxNTdmNjY2Y2QSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

